



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0067-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “BRAVE”

DISNEY ENTERPRISES, INC, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 2439-2010)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 004-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con cinco minutos del quince de julio del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número nueve-cero cero doce-cero cuatrocientos ochenta, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **DISNEY ENTERPRISES, INC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado Delaware, domiciliada en 500 South Buena Vista Street, Burbank, California 91521, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas con veintiocho minutos y veintisiete segundos del veintiuno de diciembre del dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con veintiocho minutos y veintisiete segundos del veintiuno de diciembre de dos mil diez, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**BRAVE**”, en clase 41 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha



dieciocho de enero de dos mil once, visible a folio 19, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el quince de marzo de dos mil once, el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, en representación de la empresa **DISNEY ENTERPRISES, INC.**, manifestó: "*(...) Siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la solicitud de la marca **BRAVE** en Clase 41, desisto formalmente del trámite. (...)*" (folio 45)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción presentada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**BRAVE**”, presentado por la representación de la empresa **DISNEY ENTERPRISES, INC.**, en clase 41 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55